



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2011/2024.**

Sujeto Obligado: **Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2011/2024

Sujeto Obligado:

Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El particular solicitó todas las actas ordinarias y extraordinarias de su subcomité de adquisiciones desde 2018 a la Fecha, incluyendo los documentos que sustentan de cada caso presentado en cada una, así como todas legibles sus PAAAS programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los ejercicios 2018 a 2024.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El particular se inconformó por la entrega de información incompleta.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**MODIFICAR** la respuesta de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

**Palabras clave:** Actas ordinarias, Actas extraordinarias, Programa anual, Adquisiciones, Modificar.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



## GLOSARIO

<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia Órgano Garante</b>	de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2011/2024

**SUJETO OBLIGADO:**  
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veinticuatro.<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2011/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de **Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud citada al rubro, conforme a lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

**1. Solicitud de Información.** El ocho de abril de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresada de manera oficial el nueve de abril, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090173424000022**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

---

<sup>1</sup> Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

<sup>2</sup> Todas las fechas se entenderán por 2024, salvo precisión de lo contrario.

en el marco de la ley de transparencia se les requiere entregar, en su página y en la PNT, todas las actas ordinarias y extraordinarias de su sub comité de adquisiciones desde 2018 a la Fecha, incluyendo los documentos que sustentan de cada caso presentado en cada una, así como todas legibles sus PAAAS programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los ejercicios 2018 a 2024

[...][Sic.]

#### **Medio para recibir notificaciones**

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

#### **Formato para recibir la información solicitada**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**2. Respuesta.** El treinta de abril, previa ampliación de plazo, el sujeto obligado a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT notificó al particular mediante el oficio **SAF/SM/DG/DAF/1446/2024** de la misma fecha, signado por el Director de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

[...]

En atención a su diverso similar número SAF/SM/DG/SUT/1267/2024, de fecha 08 de abril del año en curso, por medio del cual solicita en términos de la Ley de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dar atención a la solicitud de información pública registrada con el folio 090173424000022, requerimiento formulado en los términos siguientes:

*"en el marco de la ley de transparencia se les requiere entregar, en su página y en la PNT, todas las actas ordinarias y extraordinarias de su sub comité de adquisiciones desde 2018 a la fecha, incluyendo los documentos que sustentan de cada caso presentado en cada una, así como todos legibles sus PAAAS programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los ejercicios 2018 a 2024" (sic)*

Sobre el particular me permito comunicarle que, respecto a la información solicitada por el peticionario en el sentido de "entregar, en su página y en la PNT, todas las actas ordinarias y extraordinarias de su sub comité de adquisiciones desde 2018 a la fecha", con fundamento en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, específicamente lo relativo al artículo 121, fracción L, de la Ley de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Entidad se encuentra obligada a conservar en su sitio de Internet la información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, es decir, la correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, por lo que el peticionario podrá efectuar su consulta en nuestra página institucional <https://www.servimet.cdmx.gob.mx/>, siguiendo estos sencillos pasos:

- 1.- Colocar en el buscador el enlace electrónico de referencia.
- 2.- Seleccionar "Transparencia" en la parte superior derecha de la página

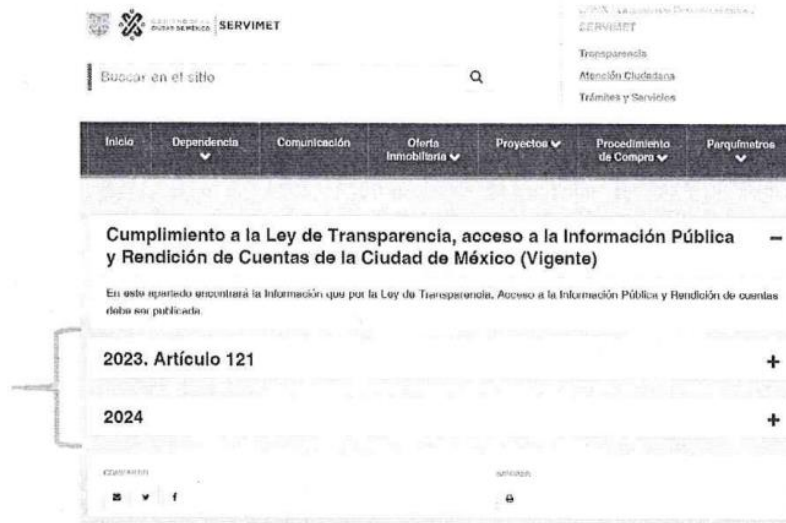
- 1.- Colocar en el buscador el enlace electrónico de referencia.
- 2.- Seleccionar "Transparencia" en la parte superior derecha de la página



3.- Seleccionar "Obligaciones de Transparencia" y dar clic en "Cumplimiento a la Ley de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México".



4.- Seleccionar "2023. Artículo 121" o "2024", de acuerdo a la información que desee consultar



5.- Seleccionar de la fracción L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados, la opción "Actas y/o minutas de las Reuniones Públicas" y se descargará un archivo en formato en Excel con la información de su interés.

<b>XLIX.</b> El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	31-12-2023	31-12-2023
<b>L.</b> La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados.	Actas y/o minutas de las Reuniones Públicas Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	31-12-2023 31-12-2023
<b>LII.</b> Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responde a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.		31-12-2023 31-12-2023
<b>LIII.</b> La utilización de todas las obras públicas, señalando: autor al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio.		31-12-2023 31-12-2023

Ahora bien, para consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información se encuentra disponible a través del enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, siguiendo estos pasos:

- 1.- Colocar en el buscador el enlace electrónico de referencia.
- 2.- En la página principal, seleccionar el ícono de Información Pública



- 3.- Validar el captcha para verificar que el usuario es humano



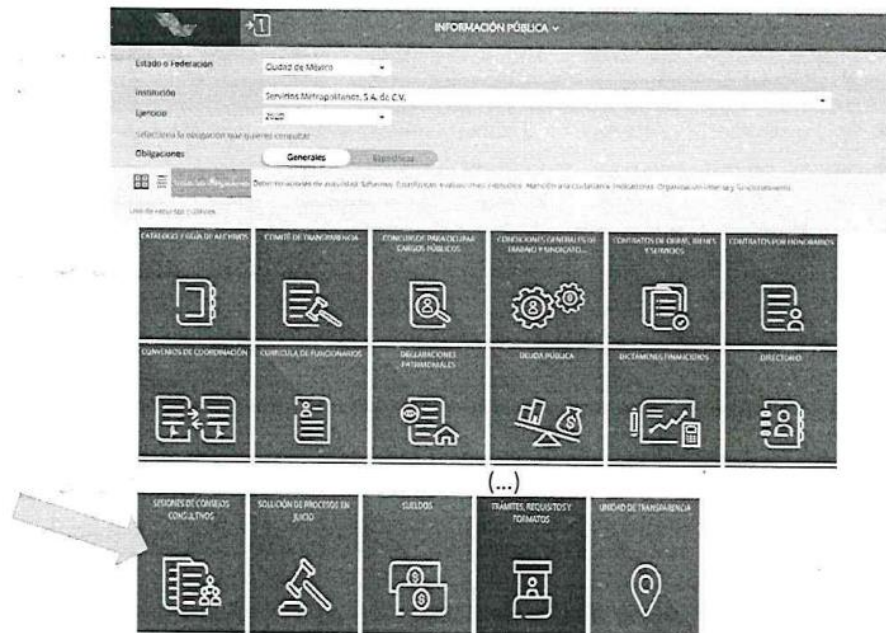
4.- Seleccionar en Entidad o Federación "Ciudad de México" para efectuar la consulta.



5.- Seleccionar la Institución "Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V." y el ejercicio de consulta.

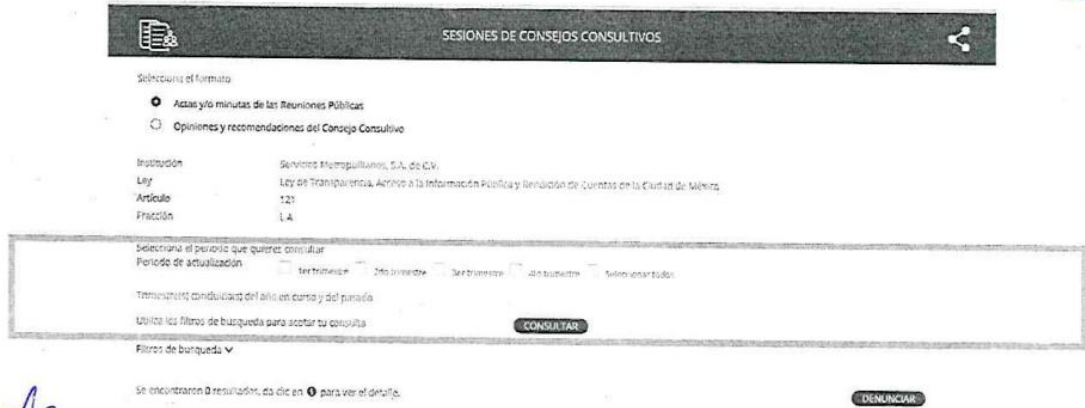


6.- Seleccionar en el catálogo de obligaciones la casilla de "Sesiones de Consejos Consultivos"





7.- Seleccionar el periodo que quiere consultar y dar clic en el botón de consulta



8.- Se desplegará un listado con la información disponible, en donde podrá consultar de manera individual la información de su interés.

Se encontraron 11 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Fecha en que se realiza...	Denominación del órg...	Tipo de acta (categoría)	Orden del día, en su caso
2021	01/01/2021	31/03/2021	28/01/2021	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a considerac...
2021	01/01/2021	31/03/2021	22/01/2021	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a considerac...
2021	01/01/2021	31/03/2021	25/03/2021	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a considerac...
2019	01/04/2021	30/06/2021	25/04/2021	Subcomité de Adquisiciones...	Quincenal	1.- Se somete a considerac...
2021	01/04/2021	30/06/2021	27/05/2021	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a considerac...
2021	01/04/2021	30/06/2021	24/05/2021	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a considerac...
2021	01/07/2021	30/09/2021	31/08/2021	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a considerac...
2021	01/07/2021	30/09/2021	21/08/2021	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a considerac...

Ahora bien, en cuanto a su petición relativa a "(...) todos legibles sus PAAAS programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los ejercicios 2018 a 2024", se informa que con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), estos fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las fechas siguientes:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	Fecha de publicación en G.O. de la Ciudad de México	Link a la publicación
Ejercicio 2018	01/febrero/2018	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2e61d8e868a2555c7e669936a773d6a2.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2e61d8e868a2555c7e669936a773d6a2.pdf</a>
Ejercicio 2019	31/enero/2019	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f4025b41dcc8911709a7b90509501a7c.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f4025b41dcc8911709a7b90509501a7c.pdf</a>
Ejercicio 2020	05/febrero/2020	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/8645b2238e14190221d25070fee15958.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/8645b2238e14190221d25070fee15958.pdf</a>
Ejercicio 2021	29/enero/2021	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d4b9ad9842dbfd4eef5a535cb6439bb9.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d4b9ad9842dbfd4eef5a535cb6439bb9.pdf</a>

Ejercicio 2022	27/enero/2022	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/59135cc2e20a761f597e99e7c1f858af.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/59135cc2e20a761f597e99e7c1f858af.pdf</a>
Ejercicio 2023	30/enero/2023	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/851dc5ee442aee3c8a5625b47c61b01b.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/851dc5ee442aee3c8a5625b47c61b01b.pdf</a>
Ejercicio 2024	30/enero/2024	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/fab258360981fe12e3755c5de5d7366a.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/fab258360981fe12e3755c5de5d7366a.pdf</a>

Finalmente, por lo que hace a la solicitud de los documentos que sustentan cada caso presentando en cada una de las actas ordinarias y extraordinarias del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., se advierte que el peticionario solicitó como modalidad de entrega de la información "...entregar, en su página y en la PNT..."; sin embargo, no es posible entregar la documentación por esos medios, por lo que atendiendo al volumen de la información y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 207, 213 y 219 de la Ley de la materia se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conforme a lo siguiente:

A) Consulta directa:

Para llevar a cabo la consulta directa de la información, el solicitante puede presentarse en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas, específicamente en la Subdirección de Administración de Capital Humano y Recursos Materiales, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier no.77 piso 1. Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México; en un horario de 09:30 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas del día 13 al 17 de mayo de 2024; durante esta consulta, personal adscrito a la Subdirección de Administración de Capital Humano y Recursos Materiales podrá asistirle, por lo que se le sugiere al solicitante comunicarse al número 555661-6296 ext. 120 y 114 previo al día que decida acudir a nuestras instalaciones, a fin de brindarle la atención adecuada.

Es preciso informarle que la información que ha solicitado consta de un librero de cuatro gavetas y una caja que contienen alrededor de 60 a 70 carpetas, con un aproximado de 100 a 200 hojas cada carpeta. Razón por la cual la información requerida se pone a disposición del peticionario en consulta directa, en términos de lo establecido por el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Robustece lo anterior, el criterio 78 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el cual consiste en:

*"78. VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN, JUSTIFICA PONERLA A DISPOSICIÓN EN CONSULTA DIRECTA. De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la obligación de dar acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando se entregue en medios electrónicos, cuando se ponga en consulta directa o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. No obstante, lo anterior, cuando el volumen de la información solicitada sea de gran cantidad y no se tenga en medio electrónico gratuito, se deberá proporcionar el acceso a dicha información primeramente a través de la consulta directa y si derivado de ella, el particular desea obtener copia simple de la información de su interés, se efectuará su entrega previo pago de derechos conforme a la normatividad vigente." (Sic)*

[Énfasis añadido]

B) Copia simple y certificada

Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple o certificada de la información, el solicitante podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple y certificada se realiza con fundamento en los artículos 223 de la Ley de la materia, en el numeral 249 fracciones I y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, los cuales señalan:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*"Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.*

*Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:*

*I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*

*II. El costo de envío; y*

*III. La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten."*

**CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*"ARTÍCULO 249.- Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:*

*I. De copias certificadas o versiones públicas de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página.....\$3.10  
(...)*

*III. De copias simples o fotostáticas, de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página.....\$0.85"*

Para el caso de que usted requiera copia de determinada información, puede realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de la Ciudad de México. El directorio de las Administraciones Tributarias y Centros de Servicio se encuentra disponible en el siguiente vínculo electrónico:

<https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/oficinas/directorioTesorerias.html>

Una vez realizado el pago, deberá hacernos del conocimiento el respectivo comprobante, con la finalidad de proceder a la reproducción de la información solicitada en un plazo que no excederá de cinco días conforme al diverso 215 de la Ley de la materia, el cual señala.

*"Artículo 215. En caso de que sea necesario cubrir costos para obtener la información en alguna modalidad de entrega, la Unidad de Transparencia contará con un plazo que no excederá de cinco días para poner a disposición del solicitante la documentación requerida, a partir de la fecha en que el solicitante acredite, haber cubierto el pago de los derechos correspondientes..."*

Es importante destacar que se propone el pago por los costos de reproducción a través de la Tesorería de la Ciudad de México, sin hacer uso del comprobante generado por el sistema INFOMEX, atendiendo a que en la especie se trata de un gran número de fojas y se desconoce la modalidad en la que pudiera interesarle la información, ya que en el supuesto de

haber realizado el cobro a través de dicho sistema, el costo que contemplaría, englobaría el total de las fojas de las que consta el expediente, sin que exista posibilidad de realizar una elección de aquella información que únicamente sea de su interés, por lo que, de esta forma puede configurarse una limitante al ejercicio del derecho de acceso a la información, al generarse un cobro que puede resultar oneroso y con ello limitar su derecho.

En efecto, las modalidades ofrecidas para que el solicitante pueda acceder a la información obedecen a lo siguiente:

1. Al ofrecerle 3 modalidades de entrega, se protege con mejor eficacia el derecho de acceso a la información pública, garantizando el principio de gratuidad, sencillez, prontitud y expeditéz.
2. La información se posee en medios físicos, más no electrónicos.
3. Si se realizará un cobro por la totalidad de las fojas en las que se encuentra la información esto le resultaría gravoso por el volumen de ella, por lo que iríamos en contra de los principios señalados en el numeral 1.

Al respecto, resulta aplicable el criterio 18 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el cual consiste en:

*"18. EL COBRO DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN NO IMPLICAN QUE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEJE DE SER GRATUITO.*

*De la lectura armónica a los artículos 9, 11, párrafo tercero, 45 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se desprende que, si bien es cierto que el procedimiento de acceso a la información pública se rige por el principio de gratuidad y las propias solicitudes de información deben ser gratuitas, también lo es los Entes Obligados deben cobrar por la reproducción de la información pública, sin que implique que el ejercicio del derecho deje de ser gratuito, pues lo que se cobra es el material necesario para su reproducción y no así la información en sí misma. Por lo que en ese sentido, aunque la ley de la materia concede a los particulares el derecho a elegir la modalidad en que desean acceder a la información, no deber perderse de vista el hecho de que la misma ley prevé que cuando la información se solicite en medios electrónicos, los Entes Obligados sólo estarán obligados a remitirla por esos medios cuando se encuentre digitalizada, de no tenerla en esa modalidad cumplirán concediendo su acceso en el estado en que la posean, debiendo cobrar los materiales que empleen para su reproducción, sin que por ello deje de ser gratuita." (sic)*  
*[Énfasis añadido]*

La respuesta que nos ocupa atiende en todo momento al principio pro persona consagrado en el artículo 1° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere a que las autoridades deben guiarse bajo este principio cuando apliquen normas de derechos humanos, es decir, se debe preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.

Finalmente, esta respuesta se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en términos de los artículos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 92, 93, 192, 193, 208, 212, 233, 234, 236 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 27 y numerales Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la misma proporciona los elementos lógico jurídicos que justifican de manera categórica la atención de la presente.

[...] [Sic.]

**3. Recurso.** El dos de mayo, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

no entrego nada , ni los documentos que soportan los casos presentados en todas sus reuniones del sub comité ordinarias y extraordinarias de 2018 a. la fecha con sus anexos completos  
[...]

**4. Turno.** El dos de mayo, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2011/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**5. Admisión.** El siete de mayo, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo en comento, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formulara alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

**6. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado.** Este Órgano Garante hace constar, que, de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como del correo electrónico de esta Ponencia no se presentaron alegatos o manifestaciones de las partes, por lo cual se tiene por precluido su derecho para hacerlo.

**7. Cierre de Instrucción.** El treinta y uno de mayo, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se hace constar el sujeto obligado no remitió sus manifestaciones ni alegatos.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## II. CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el treinta de abril y, el recurso fue interpuesto el dos de mayo, esto es, el primer día hábil del plazo otorgado para tal efecto, en el artículo 236, fracción I, de la Ley de Transparencia.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

**IMPROCEDENCIA.** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

De las constancias que obran en el expediente no se observa que el presente asunto colme alguna de las causales de sobreseimiento prescritas en el artículo 249, de la Ley de Transparencia, dado que la parte recurrente no se desistió, durante el trámite del presente recurso no se ha quedado sin materia el presente recurso, ni desde su admisión ha aparecido una causal de improcedencia.

Lo anterior, aunado a que tampoco se observa que el presente asunto colme alguna de las causales de sobreseimiento prescritas en el artículo 249, de la Ley de Transparencia, dado que la parte recurrente no se desistió, durante el trámite del presente recurso no se ha quedado sin materia el presente recurso, ni desde su admisión a aparecido una causal de improcedencia.

Por lo anterior, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

**CUARTO. Estudio de fondo.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio planteado por la parte recurrente resulta **parcialmente fundado** y por tanto procede **modificar** la respuesta brindada por **Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.**

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente, así como los alegatos formulados por el ente recurrido.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:



Lo Solicitado	Respuesta del Sujeto obligado
El Particular solicitó:	El Sujeto obligado dio respuesta señalando lo siguiente:
Todas las actas ordinarias y extraordinarias de su subcomité de adquisiciones desde 2018 a la Fecha, incluyendo los documentos que sustentan de cada caso presentado en cada una, así como todas legibles sus PAAAS programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los ejercicios 2018 a 2024.	Otorgó un enlace para que el Particular accediera a la información de su interés dentro de su sitio web oficial correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante una serie de capturas de pantalla orientó al particular para que accediera a la información de su interés.

Por lo anterior, la Parte Recurrente interpuso su recurso de revisión, mismo que se ilustra a continuación:

Recurso de revisión	Alegatos y manifestaciones del Sujeto obligado
El particular se <b>inconformó por la entrega de información incompleta, indicando que no entregó nada, ni los documentos que soportan los casos presentados en todas sus reuniones del subcomité ordinarias y extraordinarias de 2018 a la fecha con sus anexos completos.</b>	El sujeto obligado no remitió sus manifestaciones ni alegatos.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado.

### Estudio del agravio: entrega de información incompleta

El Particular solicitó:

Todas las actas ordinarias y extraordinarias de su subcomité de adquisiciones desde 2018 a la Fecha, incluyendo los documentos que sustentan de cada caso presentado en cada una, así como todas legibles sus PAAAS programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de los ejercicios 2018 a 2024.

Por lo anterior, el particular se inconformó por la entrega de información incompleta, indicando que no entregó nada, ni los documentos que soportan los casos presentados en todas sus reuniones del subcomité ordinarias y extraordinarias de 2018 a la fecha con sus anexos completos.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

“[...]”

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

**I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

**II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**III.** Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;

**IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

**V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

**VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

**VII.** Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;

**VIII.** El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

**IX.** La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

**X.** Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

**XI.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

**XII.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

**XIII.** La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;

**XIV.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

**XV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

**XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

**XVII.** La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

**XVIII.** El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

**XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

**XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

**XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

**a)** Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos:

**b)** El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;

**c)** Las bases de cálculo de los ingresos;

**d)** Los informes de cuenta pública;

**e)** Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;

**f)** Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y

**g)** Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;

**h)** El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.

**XXII.** Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;

**XXIII.** Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

**XXIV.** La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;

**XXV.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

**XXVI.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

- a)** Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;
- b)** El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;
- c)** Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y
- d)** Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;

**XXVII.** Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

**XXVIII.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

**XXIX.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

**XXX.** La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a)** De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
  - 1.** La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
  - 2.** Los nombres de los participantes o invitados;
  - 3.** El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
  - 4.** El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
  - 5.** Las convocatorias e invitaciones emitidas;
  - 6.** Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorio

12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

14. El convenio de terminación, y

15. El finiquito;

**b) De las Adjudicaciones Directas:**

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación, y

11. El finiquito;

**XXXI.** Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;

**XXXII.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

**XXXIII.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

**XXXIV.** Padrón de proveedores y contratistas;

**XXXV.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;

**XXXVI.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;

**XXXVII.** La relación del número de recomendaciones emitidas al sujeto obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;

**XXXVIII.** La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;

**XXXIX.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

**XL.** Los mecanismos de participación ciudadana;

**XLI.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

**XLII.** La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;

**XLIII.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

**XLIV.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

**XLV.** Los estudios financiados con recursos públicos;

**XLVI.** El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

**XLVII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

**XLVIII.** Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

**XLIX.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

**L.** La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

**LI.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

**LII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.;

**LIII.** La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y

**LIV.** Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

[...].”

Asimismo, los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (de ahora en adelante Lineamientos), establecen lo siguiente:



[...]

**Primero.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto y los sujetos obligados de la Ciudad de México, y tienen como objetivo establecer los formatos de publicación de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia Local), para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

[...]

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos.

[...]

*L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;*

En la presente fracción se deberán publicar en un formato de tabla todas aquellas actas y/o minutas derivadas de las sesiones celebradas por los consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités y comisiones de los sujetos obligados, incluyendo las opiniones, recomendaciones o acuerdos que provengan de los consejos consultivos, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos u órganos colegiados; además se vinculará a los documentos correspondientes.

Los Consejos Consultivos son aquellos órganos colegiados, plurales y honoríficos, integrados por representantes de diversos sectores de la población, como lo pueden ser servidores públicos del sujeto obligado y representantes de la sociedad civil. En la mayoría de los casos, estos organismos cuentan con una estructura específica y determinada por la norma que los regula y entre sus funciones tienen las conferidas en los ordenamientos que los rigen, como por ejemplo, emitir opiniones, consultas, colaboración y participación ciudadana sobre las actividades inherentes al sujeto obligado en cuestión.

Las reuniones públicas son aquellas previstas con ese carácter en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, y aquéllas a las que el sujeto obligado les dé tal carácter y/o se emita convocatoria para que cualquier persona pueda presenciar y/o participar en éstas. Por ejemplo: Sesiones del Pleno del Instituto, Consejo Delegacional de Desarrollo Social o equivalente, Licitación pública de cualquier índole, Sesiones del Pleno del Tribunal Electoral, etcétera.

La información que generen en la presente fracción la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Instituto deberá guardar correspondencia con lo publicado en las obligaciones de transparencia específicas señaladas en los Artículos 132 fracción VIII y 133, fracción VII respectivamente, de la Ley de Transparencia Local.

**Periodo de actualización:** trimestral.

**Conservar en el sitio de Internet:** información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.  
[...]. [Sic]

De la normativa citada con antelación se desprende lo siguiente:

- Los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios de internet y en la PNT, entre otra información y trimestralmente la relativa a las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen en el ámbito de su competencia, mismas que se encuentran establecidas en la fracción L del artículo 121 de la Ley de Transparencia.
- Los sujetos obligados publicarán la información actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda.

### **Procedencia de la respuesta al requerimiento 1.**

Una vez establecido lo anterior, este Instituto consultó los enlaces proporcionados por el sujeto obligado en su respuesta primigenia para atender el **requerimiento 1, consistente en 1.-** Todas las actas ordinarias y extraordinarias de su subcomité de adquisiciones desde 2018 a la fecha; y localizó lo siguiente:

**Primer enlace del sitio oficial del sujeto obligado:**

<https://www.servimet.cdmx.gob.mx/transparencia/ltfaiprc-vigente>

Inicio	Dependencia	Comunicación	Oferta Inmobiliaria	Proyectos	Procedimiento de Compra	Parquímetros
--------	-------------	--------------	---------------------	-----------	-------------------------	--------------

## Cumplimiento a la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Vigente)

En este apartado encontrará la Información que por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas debe ser publicada.

[...]

2023

Artículo	Fracción	Formato	Descripción
121	I.	A	Normatividad Aplicable
		B	Hipervínculo a la Gaceta Oficial
	II.	A	Estructura Orgánica
	L.	A	Actas y/o minutas de las Reuniones Públicas
		B	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo
	LII.	A	Información de interés público
		B	Preguntas frecuentes
		C	Transparencia proactiva
	LIII.		Obra pública o servicios

Respecto este enlace la información no se advierte que se habilite un enlace para poder acceder a la información de la fracción L del artículo 121 de la Ley de Transparencia, respecto del ejercicio 2023.

2024

Artículo	Fracción	Formato	Descripción
121	I.	A	Normatividad Aplicable
		B	Hipervínculo a la Gaceta Oficial
	II.	A	Estructura Orgánica
		B	Organigrama
	III.		Facultades de las Áreas
	IV.		Metas y Objetivos
	V.		Indicadores de Interés Público
	VI.		Políticas de Desarrollo
	VII.		Disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental
	L.	A	<u><a href="#">Actas y/o minutas de las Reuniones Públicas</a></u>
	B	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	
LII.	A	Información de interés público	
	B	Preguntas frecuentes	
	C	Transparencia proactiva	
LIII.		Obra pública o servicios	

Al respecto, el enlace direcciona directamente a la información solicitada, ya que al consultar los años publicados contiene las actas requeridas. Para efectos de mayor claridad se reproduce un fragmento de lo localizado.



TÍTULO				NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN							
Actos y Fideicomisos de la Administración				ASIFP 2024, Actos de la Administración Pública				Cuotas Fideicomiso de Actos de Publicación de Actos de la Administración Pública							
Código	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Fecha en que se realizaron las modificaciones	(Ornamentación del documento que se registra)	Tipo de acto (o actos)	Número de la resolución	Número del acta (o actas)	Tabla de Contenido				Hipervínculo a los documentos completos de los actos (veremos y clickear)	Estado (prepublicado, publicado, o actualizado)	Fecha de actualización	Nota
2024	09/09/2024	31/03/2024	09/09/2024	Ornamentación de	Ordinaria	Primera Sesión Ordinaria	Primera Sesión Ordinaria	1. Se remota y considera válida la realización de la Primera Sesión Ordinaria, mediante el medio electrónico de comunicación de comunicación, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Virus de Síndrome de la Ciudad de México. Precedente de la Orden del COT con el cual se convocó a la sesión, misma que fue modificada, tal y como se indica en el presente, con el siguiente contenido: III.2. Antecedentes para la incorporación del remanente de ejercicio anterior a la parte 2023 2024, al presupuesto 2024, por la cantidad de \$62,195,241.000 (Seiscientos y veinte millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno pesos 00/100 m.n.), por lo que se crea la remanente que se indica como a continuación se precisa: I. Lista de adiciones y modificaciones del egreso del capítulo III. Lo que se aprobó en el orden del día. III. Aprobación para autorización y consentimiento. III.1 Aprobación del acta de la 4ª Sesión Ordinaria 2023, del Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., celebrada el 22 de diciembre de 2023. III.2 Aprobación del acta de la 5ta Sesión, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. III.3 Informe de la comisión de Auditoría de ejercicio anterior. III.4 Informe de la comisión de la atención de la emergencia de la Secretaría de Finanzas y el ejercicio 2023, 2024, 2020 y 2023. III.5 Propuesta de modificación de la Ley, Estructura Orgánica y Plena, como Directiva. Hecho.				<a href="https://servimet.cdmx.gob.mx/multimedia/comunicacion/actos/161427">https://servimet.cdmx.gob.mx/multimedia/comunicacion/actos/161427</a>	Ornamentación de Actos de Comercio Exterior	31/03/2024	
2024	09/09/2024	31/03/2024	09/09/2024	No aplica	Ordinaria	No aplica	No aplica					<a href="https://servimet.cdmx.gob.mx/multimedia/comunicacion/actos/161428">https://servimet.cdmx.gob.mx/multimedia/comunicacion/actos/161428</a>	Dirección de Homologación de Comercialización	31/03/2024	Durante el primer trimestre del ejercicio 2024 de la Dirección de Homologación de Comercialización, no celebró ningún trámite de Intercambio de
2024	09/09/2024	31/03/2024	30/09/2024	Subcomité de Adquisiciones, Inversión y Prerrogativas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	Ordinaria	Primera Sesión Ordinaria	Primera Sesión Ordinaria	1. Se remota y considera válida la realización de la Primera Sesión Ordinaria de 2024, mediante el medio electrónico de comunicación de comunicación, con fundamento en el artículo 6.3. de la Ley Organismos de Publicación de Actos de la Ciudad de México en línea y de la Ley que establece el procedimiento de Adquisiciones, Inversión y Prerrogativas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. por el ejercicio 2024 y autorización de la Comisión de Inversión y Repartos de los Recursos del Subcomité de Adquisiciones, Inversión y Prerrogativas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.; 2. Lo que se aprobó en el orden del día de la Sesión Especial de Inversión 2023, 2024, 2020 y 2023. Se quita de acuerdo del Acta el Presentación del presupuesto de egresos del Subcomité de Adquisiciones, Inversión y Prerrogativas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.; 3. Informe de la Comisión de Adquisiciones, Inversión y Prerrogativas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., durante el mes de diciembre 2023; 4. Presupuesto de Inversión y Prerrogativas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.; 5. -				<a href="https://servimet.cdmx.gob.mx/multimedia/comunicacion/actos/161429">https://servimet.cdmx.gob.mx/multimedia/comunicacion/actos/161429</a>	Dirección de Administración Financiera	31/03/2024	

Reporte de Formatos

Hidden\_1 +



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN GENERAL

1

# Hipernota:

Acta en proceso de firma, una vez recabadas todas las firmas se procederá a su publicación.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

[...]

Artículo 121  
Fracción 50 A

Durante el primer trimestre del ejercicio 2024 la Dirección Inmobiliaria y de Comercialización no celebró ninguna Sesión de la Mesa de Control de Ventas.

[...]



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



#### NOTA ACLARATORIA

Conforme a los numerales 14 y 15 del inciso e) Términos en los que se celebrarán las sesiones del Subcomité, del apartado VI. Criterios de Operación del Manual de integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., que a la letra dicen:

*"14. En las sesiones ordinarias, la presidencia someterá a consideración de los demás miembros, el acta de la sesión anterior, de no haber observaciones se declarará aprobada..."*

*15. La Secretaría Técnica llevará a cabo la formalización del acta aprobada, recabando la firma de los miembros que hayan asistido a la sesión..."*

Al respecto se informa que una vez aprobada mediante sesión posterior se subirá el acta aprobada y firmada.

De lo anteriormente ilustrado, no es posible validar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, dado que si bien otorga enlaces que deberían llevar a las Actas del subcomité respecto del ejercicio 2024, dichos documentos no aparecen.

De lo anterior, es posible concluir que respecto al contenido informativo **[1]**, el sujeto obligado señaló en su respuesta primigenia que, las actas de los ejercicios 2023 y 2024 se encontraban en su portal institucional, específicamente en el apartado de transparencia, cuestión que no es posible validar dado que del año 2023 no hay un enlace que se habilite para poder acceder a las actas de ese año y respecto de 2024 no se advierte que estén todas las actas.

Al respecto, es importante señalar que, tomando en cuenta que la solicitud fue presentada el nueve de abril, el sujeto obligado aun estaba en proceso de publicar las actas requeridas, por lo que es procedente su respuesta de conformidad con los Lineamientos previamente citados y analizados; sin embargo, al día de la emisión de la presente resolución, dicha información ya está cargada en su portal de transparencia.

**Segundo enlace del sitio oficial del sujeto obligado:**

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

Ejercicio: 2023

SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Selección el formato

Actas y/o minutas de las Reuniones Públicas

Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución: Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: L A

Selección el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 65 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

**DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

[...]

Filtros de búsqueda

Se encontraron 65 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

**DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Fecha en que se realiza...	Denominación del órga...	Tipo de acta (catálogo)	Orden del día; en su caso	Hipervínculo a los docu...
<b>i</b> 2023	01/01/2023	31/03/2023	02/02/2023	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a consideraci...	Consulta la informació
<b>i</b> 2023	01/01/2023	31/03/2023	02/02/2023	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a consideraci...	Consulta la informació
<b>i</b> 2023	01/01/2023	31/03/2023	02/02/2023	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a consideraci...	Consulta la informació
<b>i</b> 2023	01/01/2023	31/03/2023	02/02/2023	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a consideraci...	Consulta la informació
<b>i</b> 2023	01/01/2023	31/03/2023	02/02/2023	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a consideraci...	Consulta la informació
<b>i</b> 2023	01/01/2023	31/03/2023	02/02/2023	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a consideraci...	Consulta la informació
<b>i</b> 2023	01/01/2023	31/03/2023	02/02/2023	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.- Se somete a consideraci...	Consulta la informació
<b>i</b> 2023	01/01/2023	31/03/2023	22/01/2023	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	Cancelada	Consulta la informació

[...]



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARREDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023, CORRESPONDIENTE A SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.**

Siendo las 17:15 horas del día jueves de 02 de febrero 2023, mediante Videoconferencia, atendiendo a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México." publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de febrero del 2023, se celebró la Primera Sesión Ordinaria 2020 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de correspondientes a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., con la participación del Lic. Alan Aizpuru Akel, Director General, como Presidente; Geog. Alberto Gómez Arizmendi, Director de Administración y Finanzas como Secretario Ejecutivo; C. Alberto Salem Cid, Subdirector de Administración de Capital Humano y Recursos Materiales como Secretario Técnico; y como Vocales: C. Iliana García Mejía Subdirectora de Finanzas; Ing. Gerardo Goitia Sotelo, Director Inmobiliaria y de Comercialización, Coordinación de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios de la Coordinación Jurídica, Lic. Luis Octavio Ortiz Valencia, representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas y el Lic. Sergio Marín Martínez, Coordinador de Asuntos Jurídicos, como asesor.

**PRESIDENTE ALAN AIZPURU AKEL:** Muchas gracias por estar aquí, todos y todas presentes, les quiero dar la bienvenida a la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios correspondiente a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., el día de hoy jueves 02 de febrero de 2023, a las 17:15 horas, en este momento le cedo la palabra al Secretario Ejecutivo, para que proceda al pase de lista y verificar si existe el Quórum Legal

**SECRETARIO EJECUTIVO ALBERTO GÓMEZ ARIZMENDI:** Gracias Señor presidente, Se procede al pase de lista y se somete a consideración la realización de la Primera Sesión Ordinaria, mediante el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México.

Le informo que existe el Quórum legal, requerido para sesionar.

**PRESIDENTE ALAN AIZPURU AKEL:** Muchas Gracias secretario, en virtud de que existe el Quórum Legal establecido, se declara abierta la sesión, por lo que solicito, proceda a dar lectura al orden del día:

**SECRETARIO EJECUTIVO ALBERTO GÓMEZ ARIZMENDI:** gracias, Se somete a consideración la realización de la Primera Sesión Ordinaria, mediante el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México.

2.- Instalación y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. para el ejercicio 2023 y acreditación de los miembros y titulares y suplentes de los integrantes del Subcomité.

3.- Lectura y aprobación de las actas de sesiones anteriores.

3.1.- Lectura y aprobación del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2022.

4.- Seguimiento de acuerdos;



Estado o Federación	Ciudad de México
Institución	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
Ejercicio	2024

**SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS**

Selecciona el formato

- Actas y/o minutos de las Reuniones Públicas
- Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución: Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.  
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Artículo: 121  
Fracción: L A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

[...]

Se encontraron 13 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Fecha en que se realiza...	Denominación del órga...	Tipo de acta (catálogo)	Orden del día; en su caso	Hipervínculo a los docu
	2024	01/01/2024	31/03/2024	30/01/2024	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.5e somete a consideració... <a href="#">Consulta la informació</a>
	2024	01/01/2024	31/03/2024	30/01/2024	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.5e somete a consideració... <a href="#">Consulta la informació</a>
	2024	01/01/2024	31/03/2024	30/01/2024	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.5e somete a consideració... <a href="#">Consulta la informació</a>
	2024	01/01/2024	31/03/2024	30/01/2024	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.5e somete a consideració... <a href="#">Consulta la informació</a>
	2024	01/01/2024	31/03/2024	30/01/2024	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	1.5e somete a consideració... <a href="#">Consulta la informació</a>
	2024	01/01/2024	31/03/2024	26/02/2024	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	Cancelada <a href="#">Consulta la informació</a>
	2024	01/01/2024	31/03/2024	25/03/2024	Subcomité de Adquisiciones...	Ordinaria	Cancelada <a href="#">Consulta la informació</a>
	2024	01/01/2024	31/03/2024	09/02/2024	Consejo de Administración ...	Ordinaria	1.- Se somete a consideraci... <a href="#">Consulta la informació</a>

[...]



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



### NOTA ACLARATORIA

Conforme a los numerales 14 y 15 del inciso e) Términos en los que se celebrarán las sesiones del Subcomité, del apartado VI. Criterios de Operación del Manual de integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., que a la letra dicen:

*“14. En las sesiones ordinarias, la presidencia someterá a consideración de los demás miembros, el acta de la sesión anterior, de no haber observaciones se declarará aprobada...”*

*15. La Secretaría Técnica llevará a cabo la formalización del acta aprobada, recabando la firma de los miembros que hayan asistido a la sesión...”*

Al respecto se informa que una vez aprobada mediante sesión posterior se subirá el acta aprobada y firmada.

De lo anterior, es posible concluir que respecto al contenido informativo **[1]**, el sujeto obligado señaló en su respuesta primigenia que, las actas de los ejercicios 2023 y 2024 se encontraban en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuestión que no es posible validar respecto de 2024 toda vez que no se advierte que estén las actas.

### **Procedencia de la respuesta a los requerimientos informativos [2] y [3].**

Al respecto, el sujeto obligado señaló en su alcance de respuesta que, la información solicitada no era información pública de oficio que se tuviera que publicar en sus obligaciones de transparencia.

Al respecto, de la revisión y análisis a las obligaciones de Transparencia y a los Lineamientos citados, le asiste la razón al sujeto obligado de que no es información de oficio que se daba publicar.

Sin embargo, en aras de máxima publicidad, el sujeto obligado señaló que dicha información **consta de un librero de cuatro gavetas y una caja que contienen alrededor de 60 a 70 carpetas, con un aproximado de 100 a 200 hojas de cada carpeta**, por lo que puso a disposición en consulta directa en sus oficinas del 13 al 17 de mayo, proporcionando datos de contacto y horarios, así como la posibilidad de su reproducción en copias simples o certificadas, previo pago de los derechos.

Adicionalmente, el sujeto obligado señaló que si posterior de haber realizado la consulta directa de la información era voluntad del particular requerir copia simple o certificada de la información, podía obtenerla previo pago de derechos.

Al respecto, la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

[...]

**Artículo 207.** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

[...]

**Artículo 213.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

**Artículo 214.** Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

[...]

**Artículo 223.** El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; [...].”

De la normativa citada se desprende lo siguiente:

- En caso de que la información solicitada no esté disponible en el medio solicitado, se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del sujeto obligado.
- **Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, por lo que deberá fundar y motivar dicho cambio.**
- En aquellos casos en que la información solicitada implique un procesamiento cuya entrega sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con una solicitud, **se podrá poner a disposición en consulta directa, salvo aquella clasificada, siempre y cuando se funde y motive dicha situación.**
- **En la consulta directa se podrá facilitar copia simple o certificada de la información.**
- **En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas,** el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información

solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

- La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ahora bien, en el presente caso, el sujeto obligado en su alcance de respuesta **fundó y motivó el cambio de modalidad**, además de que proporcionó todas las modalidades de entrega, sin embargó, **debió remitir las primeras sesenta fojas**.

Por otro lado, respecto a la consulta directa, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas exponen lo siguiente:

[...]

#### CAPÍTULO X DE LA CONSULTA DIRECTA

[...]

**Septuagésimo.** Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

**I.** Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

[...]

**III.** Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

**IV.** Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

**V.** Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

**VI.** Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

**a)** Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;

**b)** Equipo y personal de vigilancia;

**c)** Plan de acción contra robo o vandalismo;

**d)** Extintores de fuego de gas inocuo;

**e)** Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;

**f)** Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y

**g)** Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

**VII.** Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

**VIII.** Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

**Septuagésimo primero.** La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.

El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.

**Septuagésimo segundo.** El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto.

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

**Septuagésimo tercero.** Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

[...]"

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- Cuando ofrezcan a los particulares la consulta directa de la información, los sujetos obligados deberán señalar claramente en la respuesta a su solicitud, previo al acceso a la información:
  - El lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.
  - Las reglas y medidas a las que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos.
- Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

Una vez establecido lo anterior, en el presente caso, el sujeto obligado si bien fundo y motivó el cambio de modalidad, el sujeto obligado tampoco puso a disposición del particular el costo de envío de la información, por lo que no ofreció todas las modalidades de entrega de la información solicitada.

Además, si bien el sujeto obligado indicó al Particular los costos de reproducción, de conformidad con lo suscrito en el artículo 223 de la Ley de Transparencia la cual menciona que “en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate”, no obstante, en la respuesta otorgada omitió hacer referencia a la gratuidad de las 60 fojas.



Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que **el agravio de la parte recurrente es parcialmente fundado.**

**QUINTO. Decisión.** Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto obligado e instruirle:

- **Emita una nueva respuesta respecto de los años 2024.**
- **Indique al Particular el costo total de la información de su interés, considerando la gratuidad de las primeras 60 fojas.**
- **Ofrezca todas las modalidades de entrega al Particular.**
- **Todo lo anterior deberá ser notificado a la persona recurrente en el medio que éste haya elegido.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado **para que notifique el cumplimiento de la presente resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la **consideración cuarta** de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, **en el plazo de 10 días** y conforme a los lineamientos establecidos en la **consideración quinta** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



**QUINTO.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.